

Expediente: 290/09

Carátula: **GRANERO RAMON SANTOS C/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TRAPANI, VICTOR ALBERTO-DEMANDADO CAUSANTE

23260284274 - TRAPANI, CARLOS HECTOR-DEMANDADO

23260284274 - TRAPANI, CAYETANO OSVALDO-DEMANDADO

23260284274 - TRAPANI, ROSALIA FRANCISCA-HEREDERO CAUSANTE

23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A., -DEMANDADO

90000000000 - TRAPANI, ANTONIA GUILLERMINA-HEREDERO CAUSANTE

90000000000 - MARTIN, MARIANA LUCIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - MARTIN, MARIA CELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

23260284274 - TRAPANI HNOS S.H., -DEMANDADO

90000000000 - MARTIN GARCIA, FIDEL-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - MARTIN, MARCELO VICTOR FIDEL-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - MARTIN, GUILLERMO JAVIER-HEREDERO DEL DEMANDADO

23319038639 - GRANERO, RAMON SANTOS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 290/09



H105015094263

JUICIO: GRANERO RAMON SANTOS c/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA.- 290/09

San Miguel de Tucumán.-

A la presentación ingresada por el letrado RILLO CABANNE en fecha 22/05/2024: Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva de fecha 08/05/2019 a su favor por el monto de \$1.111.210,59 en conceptos de Indemnización por Incapacidad física sobreviniente; Daño Moral y Lucro Cesante y habiéndose impuesto las costas generadas por GALENO ART a cargo de la actora, considerando lo dispuesto por el art. 744 inc. F del CCCN, no corresponde retener los honorarios regulados al letrado Rillo Cabanne, por lo tanto SE RECHAZA lo solicitado.-

A la presentación ingresada por el letrado TELLO en fecha 23/05/2024: agréguese el informes bancarios y constancia de libre deuda alimentaria que adjunta. Atento a las constancias de autos, sentencia definitiva de fecha 08/05/2019, encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209558271027) provenientes del embargo definitivo por capital de fecha 12/12/2023 que fueron dados en pago el 20/04/2024 por la demandada a la actora por el monto de \$1.111.210,59, y con motivo del **pacto de cuota litis** homologado en fecha 22/05/2024 celebrado entre los letrados **ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO** y **NOELIA GRISEL MEDINA NÚÑEZ**, y el actor Granero Ramón Santos, en el que se acordó que el actor abonaría a los letrados el 20% de las sumas que cobrasen en los autos del rubro, por ello,

corresponde **RETENER** los honorarios convenidos en **PACTO DE CUOTA LITIS** (\$1.111.210,59 x 20% = \$222.242,11-); lo que totaliza una retención total por la suma de **\$222.242,11.-**

Atento a la retención arriba dispuesta, queda un saldo a favor de la parte actora por el monto de **\$888.968,48.** (\$1.111.210,59 - \$222.242,11 = \$888.968,48). En consecuencia, **una vez firme el presente proveído**, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor del actor GRANERO RAMON SANTOS (DNI.N°12121090) por la suma de **\$888.968,48.** en concepto de pago a cuenta de planilla de capital de condena, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209558271027. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Fecho, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.-

A la orden de pago por honorarios retenidos: Agréguese la constancia de Afip y de CBU que adjunta. Atento al pacto de cuota litis homologado el 22/05/2024 entre los letrados **ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO** y **NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ**, y el actor Granero Ramón Santos y existiendo depositadas en autos sumas retenidas a la actora *ut supra* en concepto de pacto de cuota litis, y dado que el escrito de solicitud de orden de pago por honorarios a favor de la letrada Medina Nuñez fue suscripto por ambos letrados, **una vez firme el presente proveído**, corresponde ordenar el pago a favor de la letrada **NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ**, MP: inactiva, CUIT: 23-27364996-4, por la suma de **\$222.242,11.-** en concepto de pago a cuenta de planilla de intereses de honorarios por pacto de cuota litis.

Para su cumplimiento, LIBRESE OFICIO al Banco Macro SA para que proceda a: **1) TRANSFERIR** la suma de **\$222.242,11.-** obrantes en la cuenta N°562209558271027 perteneciente a los autos del rubro a la Caja de ahorros del Banco Itau N° 7392083015, CBU 2590102120073920830156 siempre que fuera de titularidad de la letrada **NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ**, MP: inactiva, CUIT: 23-27364996-4.- Así también se pone en conocimiento de la entidad bancaria que **NO** corresponde realizar retención alguna sobre los fondos a cobrar por la letrada **NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ** ya que lo son en concepto de pacto de cuota litis y sobre ellos **no pesa la obligación legal de efectuar los aportes establecidos por los inc. J y K del art. 26 de la Ley N° 6059.**

Fecho, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. 290/09 PCRA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 24/05/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.